



DECRETO DE ALCALDÍA

OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN GENTE MAYOR 2026

2026/000002/2244 (X2026001459)

MLC/mpr

Antecedentes de hecho

1. RE E2026003954 de fecha 21 de marzo de 2026, la Sra. Judith Palay Hernández (DNI ***213**) en representación de la Asociación de la Gente Mayor de La Bisbal d'Empordà – (G56679335), solicita la subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà para el ejercicio 2026, por un importe de siete mil euros (7.000,00 €).
2. En el Registro de Entrada (E2026003954) consta la documentación que sigue:
 - Solicitud debidamente cumplimentada y firmada
 - Póliza y recibo del seguro de responsabilidad civil
 - Presupuesto de la actividad subvencionada
 - Proyecto de la actividad subvencionada
3. El Presupuesto del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà para el año 2026, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de mayo de 2024, incluye la aplicación presupuestaria 17 2312 4800000 (Subvención nominativa Gent Gran) por un importe de siete mil euros (7.000,00 €) con crédito adecuado y suficiente.
4. En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà para el ejercicio 2024-2027, consta una subvención nominativa a la Asociación de la Genta Gran de la Bisbal d'Empordà (G56679335) por un importe de siete mil euros (7.000,00 €).
5. El 09 de marzo de 2026, la técnica de Genta Gran de la corporación emite informe favorable que consta en el expediente.
6. Informe de fiscalización previa limitada de intervención de conformidad incorporado al expediente.

Proyecto



El proyecto tiene como objetivo principal crear un espacio acogedor y confortable para las personas mayores de la Asociación de la Gente Mayor de la Bisbal d'Empordà.

Consideraciones

Los objetivos y las líneas de trabajo que se establecen en el proyecto presentado por la Asociación de la Gente Mayor de la Bisbal (G56679335), tienen como objetivo ofrecer un espacio donde las personas mayores puedan participar en actividades y talleres diversos y sentirse acompañadas.

Fundamentos de derecho

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente de la Corporación (artículo 21.1 s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local).

Por ello,

RESUELVO

Primero.- APROBAR la concesión de la subvención nominativa de otorgamiento directo a la entidad Asociación de la Gente Mayor de la Bisbal d'Empordà (G56679335) por un importe de siete mil euros (7.000,00 €) para el proyecto: Actividades lúdicas para entretener y hacer disfrutar a la gente mayor, sujeto a las siguientes condiciones:

1) Objeto de la subvención y obligaciones de la entidad:

a) Realizar el proyecto: Actividades lúdicas para entretener y hacer disfrutar a la gente mayor, con el fin de poder garantizar un espacio adecuado para llevar a cabo diferentes actividades y talleres para las personas mayores de la Asociación de la Gente Mayor de la Bisbal.



- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- c) Comunicar al Ayuntamiento en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Hacer constar en todo el material de difusión digital e impreso generado por la actividad subvencionada la leyenda: “Con el apoyo de: Ayuntamiento de la Bisbal d’Empordà”, aplicando el logotipo del Ayuntamiento. En caso de concurrencia de otros logotipos, la ubicación y tamaño del logotipo del Ayuntamiento tendrá la preferencia que le corresponda en relación al porcentaje de recursos aportados en el conjunto del presupuesto de la actividad. f) En caso de que la entidad disponga de imágenes o fotografías de su actividad en el municipio de la Bisbal d’Empordà en ejecución de la actividad subvencionada y que tengan un interés especial para fines únicamente de divulgación o investigación, esta cederá gratuitamente al Ayuntamiento de la Bisbal d’Empordà el derecho de reproducción de estas imágenes o fotografías, siempre que cuente con el consentimiento de las personas que aparezcan en ellas, y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, modificado por el Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017. No obstante, la entidad será siempre titular de los derechos de propiedad intelectual.

2) Plazo y forma de pago:

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: 80% en forma de anticipo durante los 15 días posteriores a la notificación de la concesión de la subvención y el 20% restante se llevará a cabo posteriormente a la justificación de la subvención, con informe previo de la técnica de Personas Mayores de la Corporación.



3) Plazo y forma de justificación de la subvención:

- El plazo para justificar la subvención otorgada por parte de la entidad finalizará el 31 de octubre de 2026 mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona representante de la entidad.
 - b) Relación de gastos e ingresos debidamente firmada por el titular de la subvención, con copia compulsada de las correspondientes facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil (no se aceptarán tickets por importes superiores a 90 euros).
 - c) Justificación del pago de los gastos realizados.
 - d) Declaración del presidente de la entidad de no recibir ningún otro ingreso por el mismo concepto o, en caso de haber recibido alguno, que este, junto con la subvención otorgada, no supere el coste de las actividades subvencionadas
 - e) Declaración del presidente de la entidad de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.
 - f) Si procede, un ejemplar de toda la documentación impresa y publicidad generada por la actividad.

- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.
- En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.
- La subvención otorgada cubrirá exclusivamente los gastos efectivamente justificados. Solo se admitirán justificantes del gasto realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre del ejercicio correspondiente a la subvención. Todas las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria.
- En el caso de que no se llegase a justificar el importe de la subvención otorgada, esta quedará reducida proporcionalmente. En este supuesto, en el caso de que la entidad ya hubiera recibido un anticipo por un importe superior a la subvención definitiva, será necesario que se reintegre este importe al Ayuntamiento.